

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0209

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las DIEZ HORAS Y CINCO MINUTOS del día JUEVES SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED] (considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

Yo [REDACTED] solicito certificación de mi historial de tiempo de servicio como profesor en los Centros Educativos con sus respectivos números de refrenda de acuerdos. Actualmente estoy nombrado en el Centro Escolar Reparto los Santos Dos del Municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, con código de infraestructura 11715.

La Dirección Departamental de Educación de San Salvador indicó que, proporciona lo solicitado (se adjunta copia en formato PDF).

Atentamente.



Francisco Javier R. Varela
Oficial de Información Ad-Honorem



RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0209

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a las DIEZ HORAS Y CINCO MINUTOS del día JUEVES SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Con vista de la solicitud de acceso a la información Ref. MINEDUCYT-2021-0209, presentada el pasado día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, en la cual requiere "Yo [REDACTED] solicito certificación de mi historial de tiempo de servicio como profesor desde la fecha que fui nombrado por ley de salarios el cual fue a partir del 02/04/1984 en la Escuela Rural Mixta del Cantón la Cruz jurisdicción de Estanzuelas, Usulután;". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fue realizado requerimiento, a la Dirección Departamental de Educación (DDE) de Usulután y Dirección de Desarrollo Humano (DDH) el día hábil al de presentación de la solicitud, dichas Unidades indicaron que, esta DDE tiene registros a partir del año 1996, fecha en que surgieron las oficinas departamentales de educación. Al parecer la Escuela Rural Mixta del Cantón la Cruz, fue ex EDUCO y si el docente trabajo bajo esta modalidad, era la ACE con quien se firmaba contrato. La DDH indicó que se cuenta con expediente administrativo, pues es miembro del Tribunal de la Carrera Docente, pero no cuentan con tarjetas para revisar el tiempo de servicio.

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano.

Cordialmente,



Francisco Javier R. Varela

Oficial de Información Ad-Honorario

